DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0WBTF-NBBJS-YOY57**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:38:26**
Página 1 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:37

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:37

Ayuntamiento de Las Rozas

INFORME DE CONTROL FINANCERO DE INGRESOS. EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de cada una de las auditorias de control interno se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

De acuerdo con esta norma, se emite el siguiente

INFORME

La legislación aplicable es la siguiente:

- ✓ *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 213 y 218.*
- ✓ *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- ✓ *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*
- ✓ *Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*
- ✓ *Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).*
- ✓ *Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.*
- ✓ *Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0WBTF-NBBJS-YOY57**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:38:26**
Página 2 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:37

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:37

Ayuntamiento de Las Rozas

Según lo previsto en el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoria pública. En su apartado 2 el mismo artículo establece que el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoria.

La estructura, contenido y tramitación de los citados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoria emitidas por la Intervención General del Estado y en concreto a lo dispuesto en las dos resoluciones de 30 de julio de 2015 de la IGAE ya citadas.

De acuerdo con la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el Interventor debe emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en el plazo de 15 días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

El informe definitivo de control financiero se remitirá por el órgano Interventor al gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El informe definitivo de control también se enviará a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, tomó conocimiento del Plan de Control Financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento, Plan que abarca el ejercicio 2018.

El control de ingresos previsto en el Plan lo ha realizado la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicio de “Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera”, bajo la dirección del Viceinterventor, si bien se han respetado las conclusiones y recomendaciones de los auditores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0WBTF-NBBJS-YOY57**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:38:26**
Página 3 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:37

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:37

Ayuntamiento de Las Rozas

Se han sometido a control aspectos de la gestión de ingresos no analizados en el control financiero efectuado en 2017, a fin de ir ampliando paulatinamente el control sobre toda la actividad generadora de recursos financieros municipales.

Por otro lado, la Intervención General ha venido realizando directamente, pese a la escasez de medios propios, durante 2019, el control financiero permanente sobre los expedientes de gestión tributaria (2.208 en ese ejercicio), cuyos resultados se incluirán en el informe de control del ejercicio 2019.

El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Realizados los trabajos, por la empresa auditora Global & Loca Audit, han sido emitidos los siguientes informes:

A- Informe de control financiero de los precios públicos del Área de Deportes.
B- Informe de control financiero de padrones fiscales.
C- Informe de control financiero de cánones.
D- Informe de análisis de costas procesales.

Se adjuntan como anexo al presente informe los cuatro informes mencionados.

La actividad controlada, realizada por el Área de Ingresos del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (actualmente por la Tesorería Municipal) consistente en la gestión y recaudación de los ingresos de la Hacienda de este Ayuntamiento, se presta de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y demás disposiciones concordantes y que resulten de aplicación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57.C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

Para el desarrollo del trabajo se ha utilizado la cuenta general rendida por el Ayuntamiento y la información y documentación facilitada por las áreas involucrada y se han analizado las bases de datos de las aplicaciones de la gestión tributaria y recaudación.

Las conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes emitidos por el equipo auditor de Global & Local Audit, son las siguientes:

A.- Conclusiones y recomendaciones en el informe de control financiero de los precios públicos del Área de Deportes:

1.- En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Deportes así como del área de Tecnología, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación les ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.No obstante, desde el área de Tesorería no han sido aportados los extractos bancarios de las cuentas corrientes relacionadas con los ingresos del área de Deportes ni han facilitado interlocución para aclarar dudas o aportar información de aspectos relacionados con el presente control financiero.

2. Los derechos reconocidos netos del ejercicio 2018 crecen ligeramente con respecto a los del ejercicio anterior, siendo el grado de ejecución el presupuesto superior al 102%.

3. El Ayuntamiento de Las Rozas dispone de una ordenanza reguladora de precios públicos del año 2011 de "Precio Público por prestación de servicios", que incluye, entre otras, el área de Deportes. Dicha ordenanza no ha sido actualizada desde 2011, ni existe una específica del área de deportes.

4. La última modificación de las tarifas se realizó en diciembre de 2014, con base en un informe de los responsables del área de deportes, motivando las modificaciones de precios y horarios en un interés social porque en general se produce una bajada de precios y una reorganización de la oferta y su adecuación a los precios referencia del mercado, llevando aparejado una captación de un mayor número de usuarios de los diferentes servicios.

Por otra parte, en 2017 se llevó a cabo el "Diseño de un modelo de contabilidad analítica en el área de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", cuyo objetivo era la actualización del estudio realizado de la implantación de la contabilidad analítica con datos de 2017. No consta que los resultados este informe se ha obtenido evidencia del efecto del informe del diseño de la contabilidad analítica en el área de deportes sobre los precios que se están aplicando.

Debería elaborarse una memoria económico-financiera que acompañara a toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos y que justifique el importe que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0WBTF-NBBJS-YOY57**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:38:26**
Página 5 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:37

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:37

Ayuntamiento de Las Rozas

5. Las aplicaciones informáticas involucradas con los precios públicos del área de deportes son DEPORWIN para la gestión de los centros deportivos, SICALWIN (contabilidad) y XRT (software de tesorería).

Estas aplicaciones están gestionadas por empresas externas y no existe un traspaso de información automática entre ellas.

No se ha obtenido información sobre la seguridad e integridad de la información de estos sistemas. En el informe de control financiero del área de ingresos del Ayuntamiento de enero de 2019, se concluyó sobre este aspecto que "el Ayuntamiento no dispone, en relación con las aplicaciones involucradas en el área de ingresos de la política de seguridad a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)3".

6. De la comparativa entre los datos de DEPORWIN, contabilidad y entidades financieras se ponen de manifiesto diferencias, que no han sido conciliadas. En el anexo I se recoge el detalle de dichas diferencias por meses, cuyo resumen anual se muestra a continuación:

	CONCILIACION	
DEPORWIN (SIN ESCUELAS)-ENTIDADES FINANCIERAS (A-C)	*ENTIDADES FINANCIERAS-CONTABILIDAD (C-B)*	*D EPORWIN (SIN ESCUELAS)-CONTABILIDAD (A-B)*
110.424,61 €	*27.749,28 €*	*- 82.675,33 €*

Estas diferencias no han sido conciliadas.

Con carácter periódico (semanal o, al menos, mensualmente) deberían conciliarse los importes registrados en DEPORWIN con los que figuran en las entidades financieras.

Al menos mensualmente debería conciliarse contabilidad con los ingresos en las entidades financieras correspondientes.

7. En la comparativa entre los precios públicos aprobados por la Junta de Gobierno Local y los publicados en la web se ponen de manifiesto las siguientes incidencias (ver anexo III):

• Se han creado nuevos conceptos de precios públicos que no constan en el acta de aprobación y a la inversa, precios públicos que se aprobaron que no parece estén vigentes.

• Existen diferencias en los precios aprobados y los publicados en la página web para el uso del campo de futbol de hierba artificial.

Debería existir coherencia entre los precios aprobados y los publicados en la página web y los que se están aplicando.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

8. En el análisis de las bonificaciones y descuentos aplicados no se han puesto de manifiesto incidencias excepto en el caso de los descuentos a empleados, que uno de ellos no está en activo (JIEM) y a los familiares de empleados (descuento a un hijo de un empleado temporal).

Debería comprobarse la vigencia de los derechos a disfrutar bonificaciones y las actualizaciones de las bases de datos.

9. Las quejas y reclamaciones realizadas por los usuarios se registran en una hoja Excel con la situación en la que se encuentran. Este registro no se encuentra actualizado debido a la baja del empleado que lo llevaba a cabo.

Debería actualizarse el control de las quejas y reclamaciones indicando el estado en el que se encuentran (solucionadas, en trámite, etc.).

10. En relación con las incidencias y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el ejercicio 2008, excepto 3 de ellas, no se han solventado.

B.- Conclusiones y recomendaciones en el informe de control financiero de padrones fiscales.

1. Los padrones han sido gestionados por el área correspondiente, habiendo sido aprobados por el órgano competente en el período establecido al efecto.

2. No todos los expedientes contienen la información requerida en las ordenanzas fiscales, ni existe un procedimiento que establezca el contenido y el sistema de archivo de este, dentro del expediente.

3. No se deja constancia documental de la verificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales en ejercicios posteriores al de solicitud de las bonificaciones, excepto en el caso del IBI cuya verificación se realiza en el momento de la verificación del padrón.

C.- Conclusiones y recomendaciones en el informe de control financiero de cánones.

1. El informe de propuesta de aprobación de liquidaciones no incluye el contrato administrativo de la concesión del servicio de Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud, ni la concesión del tanatorio.

2. En las siguientes concesiones plurianuales con liquidaciones actualizables en función del IPC de los últimos doce meses, la determinación de éste no se realiza de forma consistente: centro de pádel y fitness, quiosco en el parque El Cantizal, quiosco bar Av. de España – Comunidad de Aragón, campamento urbano finca "El Pilar", Centro Multiusos, Campo de fútbol de tierra de Navalcarbón, contrato con Maspadel Eventos Deportivos,

3. En general, las liquidaciones anuales no se emiten de forma anticipada en la fecha de inicio del período (quiosco bar Av. de España – Comunidad de Aragón, campo de tierra de fútbol

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0WBTF-NBBJS-YOY57**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:38:26**
Página 7 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:37

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:37

Ayuntamiento de Las Rozas

de tierra de Navalcarbón, quiosco en el parque El Cantizal, quiosco bar plaza 1 de mayo, quiosco La Cuba, Campamento Urbano Finca "El Pilar" y centro de pádel y fitness.

4. El contrato administrativo de gestión del servicio de centro de pádel y sala fitness, incluye un canon fijo y otro variable. Este último se determina como porcentaje de los ingresos brutos anuales; en relación con este tramo se han identificado las siguientes incidencias:

a. El cálculo se realiza sobre cuentas de resultados que no incluyen firma ni logo de la empresa adjudicataria.

b. No consta por parte de los responsables del contrato de la veracidad ni razonabilidad de las cifras sobre las que se realizan los cálculos.

c. La liquidación del ejercicio 2016/2017 se realizó sobre una cuenta de resultados en la que figura como fecha de referencia 2014/2015.

5. En el contrato administrativo de explotación de la cafetería en edificio "El Baile" se aplicó un IPC erróneo en la anualidad 2015/2016.

6. En la liquidación del período 2016/2017 de la concesión del campo de fútbol de tierra de Navalcarbón no se aplica variación de precios al haber sido la evolución del IPC del período anterior negativa.

7. En la liquidación de la primera anualidad del contrato administrativo de la concesión del quiosco La Cuba, no se liquida el IVA, emitiéndose una liquidación complementaria por dicho concepto, si bien el importe no se corresponde exactamente con la cuota de IVA que debería haberse liquidado.

8. En las siguientes liquidaciones de los siguientes contratos se aplican bases imponibles erróneas:

a. Contrato de concesión del quiosco La Cuba – liquidación del período 2013/2014.

b. Contrato de concesión del quiosco bar Plaza 1 de mayo – liquidación del período 2013/2014.

c. Contrato de concesión del quiosco de flores – liquidación del período 2013/2014.

9. En los siguientes contratos no se está aplicando IVA:

a. Concesión demanial para la explotación del quiosco El Lago, cuyo concesionario es el mismo que el que explota el quiosco La Cuba.

b. Concesión del campo de tierra de Navalcarbón – Madrid Fly

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

10. En los siguientes contratos se producen demoras desde la fecha de adjudicación hasta la firma del contrato, realizándose la primera liquidación desde la fecha de adjudicación y no de firma de contrato:

a. Contrato de explotación del quiosco del parque El Cantizal

b. Contrato administrativo de la concesión del quiosco La Cuba

c. Contrato administrativo de la concesión de uso privativo de bienes de dominio público sobre una porción de 2.100 m² de la parcela 6.2 del Sector El Cantizal.

d. Contrato administrativo de la concesión del campamento urbano finca "El Pilar".

11. No consta en INFAPLIC que se hayan realizado las siguientes liquidaciones, para conocer lo realmente liquidado hay que consultar SICALWIN:

a. Ninguna de las correspondientes al mencionado contrato de concesión del servicio de enseñanza en inglés (160.000,00 euros a pagar en dos años). En el expediente se incluyen dichas facturas.

b. Liquidación del tramo variable del centro de pádel y fitness correspondiente a la anualidad 2016/2017 (o la de 2014/2015 si se considera que la cuenta de resultados de 2014/2015 es la del ejercicio 2016/2017 – ver apartado 3 anterior de conclusiones.

c. Liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2015 del contrato de concesión de explotación del campo de tierra de Navalcarbón – Madrid Fly. La liquidación de 2013 sí consta en SICALWIN.

d. Primer período de la concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la construcción de un edificio comercial en la avenida del polideportivo (centro multiusos), si bien sí consta en SICALWIN.

e. La liquidación del período 19/04/2016 al 02/07/2016 del contrato con Maspadel Eventos Deportivos.

12. En el contrato con Maspadel Eventos Deportivos, tras la primera anualidad no se aplica la actualización del IPC, tal y como se recoge en el contrato.

13. En la concesión del tanatorio no se contrasta la información sobre la que se calcula el canon. Así mismo, la información no se facilita con una periodicidad preestablecida.

De las conclusiones anteriores se derivan las siguientes recomendaciones:

1. Debería existir una relación detallada de todos y cada uno de los contratos de concesión de servicios en el que se detallaran las características de los mismos y se identificara al responsable del mismo por parte del Ayuntamiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

2. De acuerdo con el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio el canon que hubiere de satisfacer a la entidad local tiene el carácter de tasa.

Consecuentemente, se devengan cuando se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial. Ello implica, para los cánones de las concesiones demaniales que tiene concedidas el Ayuntamiento, al inicio de cada uno de los períodos anuales durante la vigencia del contrato.

Debería establecerse explícitamente en los contratos o pliegos de cláusulas que rigen los mismos la forma de liquidar dicho canon que podría ser:

• Previa liquidación directa por parte del Ayuntamiento.

• Por autoliquidación del obligado tributario, dentro de los primeros días (determinando el número) del mes en el que se cumpla el año del contrato o del acuerdo de adjudicación.

En la medida de lo posible deberían homogeneizarse el mismo criterio para todos.

3. Las actualizaciones con base en el IPC deben calcularse en función de los últimos doce meses desde la firma del contrato o desde el acuerdo de adjudicación, tal y como debe explicitarse en el contrato o los pliegos, siendo consistente a lo largo de la vida del contrato.

Así mismo, no deberían existir demoras, más allá de las establecidas en la normativa, entre la fecha del acuerdo de adjudicación y la formalización del contrato.

4. En el caso de los cánones que se determinan en función de una variable, debería establecerse algún control o comprobación para determinar la veracidad de éstas.

5. Debería clarificarse y especificarse expresamente en los contratos o pliegos de cláusulas si los IPC negativos se aplican o no a la hora de determinar las liquidaciones.

6. Deberían establecerse controles que garantizaran que se liquidan y abonan todas y cada una de las anualidades y que se hacen por los importes correctos. Así mismo, deberían estar todas recogidas en la aplicación de gestión tributaria y recaudación INFAPLIC.

7. De conformidad con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no están sujetas a dicho impuesto las concesiones y autorizaciones administrativas, salvo determinados supuestos en el ámbito ferroviario, portuario y aeroportuario. Por su parte, el artículo 7.1 del RDL 1/1993, texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, somete a dicho impuesto la constitución de concesiones administrativas diferentes de las que se constituyen en el ámbito ferroviario, portuario o aeroportuario. Se recomienda revisar la naturaleza jurídica de las cesiones de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

derecho a utilizar bienes del Ayuntamiento con el objeto de determinar su sujeción a uno u otro impuesto de los indicados anteriormente.

D.- Conclusiones y recomendaciones en el informe de análisis de costas procesales.

1.- No se dispone de un procedimiento formal para el registro de los ingresos por costas procesales.

2.- No es posible concluir que la totalidad de las costas procesales han sido registradas y/o cobradas.

3.- Que las costas registradas en la aplicación 39905 correspondan a costas procesales.

En relación con lo expresado por Global & Local Audit en el apartado b), del punto relativo a conclusiones y recomendaciones del informe sobre padrones fiscales, aunque en los expedientes escaneados e incluidos en el sistema informático de gestión pudiera faltar algún documento, en los expedientes físicos del ejercicio 2018, que fueron los presentados para ser fiscalizados por la Intervención General, se comprobó que contenían los documentos legales exigidos. En aquellos casos en que faltasen documentos para justificar el derecho de los interesados, se comunicó tal extremo al órgano gestor para su subsanación.

Por otro lado, En el informe de control de la gestión de ingresos en 2017 se puso de manifiesto que:

> *"El Ayuntamiento no dispone de una política formal de control de acceso que establezca el procedimiento de autorización de los usuarios a las distintas aplicaciones, no obstante, no se conceden accesos a usuarios que no estén autorizados por el Jefe de Servicio correspondiente, Tesorería o Intervención en el caso del área de Ingresos. Así mismo, no consta que se lleven a cabo auditorías sobre consultas realizadas en las distintas aplicaciones, si bien, en las aplicaciones queda registrado quién y cuándo se realizan las distintas acciones y operaciones.*
>
> *Con respecto a la Directiva de Contraseñas, el Ayuntamiento tiene establecida una política de contraseñas de acceso al dominio, comunicada en febrero de 2015. Sin embargo, esta política no afecta a las aplicaciones relacionadas con el área de ingresos, para las que se aplica una contraseña básica, sin exigencias de requisitos ni de vigencia.*
>
> *En conclusión, el Ayuntamiento no dispone, en relación con las aplicaciones involucradas en el área de ingresos de la política de seguridad a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)*[1].

[1] Artículo 11. Requisitos mínimos de seguridad

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0WBTF-NBBJS-YOY57**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:38:26**
Página 11 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:37

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:37

Ayuntamiento de Las Rozas

Sistemas de información

2.- No se dispone, en relación con las aplicaciones involucradas en el área de ingresos de la política de seguridad a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

-No dispone de una política formal de control de acceso que establezca el procedimiento de autorización de los usuarios a las distintas aplicaciones.

-No consta que se lleven a cabo auditorías sobre consultas realizadas en las distintas aplicaciones, si bien, en las aplicaciones queda registrado quién y cuándo se realizan las distintas acciones y operaciones.

-Con respecto a la Directiva de Contraseñas, el Ayuntamiento tiene establecida una política de contraseñas de acceso al dominio, comunicada en febrero de 2015. Sin embargo, esta política no afecta a las aplicaciones relacionadas con el área de ingresos, para las que se aplica una contraseña básica, sin exigencias de requisitos ni de vigencia.

-Las aplicaciones INFAPLIC y SICALWIN no están integradas entre sí, por lo que las relaciones entre ambas se realizan de forma manual; esto lleva aparejado, entre otras, la necesidad de mayores plazos para el tratamiento de la información y, consecuentemente, para su disponibilidad, así como, el riesgo de los errores humanos, al procesar elevados volúmenes de datos.

Y en cuanto al circuito financiero de la recaudación de ingresos públicos:

5.3. Circuito financiero de recaudación

El Ayuntamiento trabaja con una entidad gestora (cuenta operativa) y 13 entidades colaboradoras. De acuerdo con la información facilitada, dichos contratos son de cierta antigüedad.

Las conciliaciones bancarias se realizan únicamente al cierre de ejercicio; en el análisis de las mismas se identifica la existencia de partidas con cierta antigüedad desde el mes de enero (errores bancarios, cargos no autorizados, etc.) e incluso de ejercicios anteriores.

6. No se encuentra conciliada la información obtenida de INFAPLIC en relación con los importes cobrados, con la que figura en contabilidad[2].

[2] Las deficiencias en el sistema de trasvase de información entre Tesorería e Intervención, vienen provocando disfunciones que se mantienen hasta la fecha y han dado lugar a observaciones de la Técnico contable y la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

Recomendándose:

1. *Elaborar **manuales internos** con los procedimientos para el desarrollo de la gestión y recaudación, al objeto de que pueda uniformarse su ejercicio, dotar de una mayor seguridad al personal interviniente y evitar que el cambio de ocupantes de los puestos suponga una pérdida de homogeneidad y operatividad de la actuación.*
2. *Deberían realizarse las tareas necesarias para **automatizar la integración de la información de las aplicaciones de gestión recaudatoria, de tesorería y de contabilidad**, al objeto de reforzar la función de control de esta última. Igualmente, habría que establecer procedimientos que*

Vicetesorera y reparos formales del Viceinterventor sobre los documentos de cargo en su toma de razón contable como las siguientes:

Técnico Contable en TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD (Base 57ª BEP vigente)
No obstante, se observa lo siguiente:
1º) El creador del procedimiento de aprobación del cargo en la aplicación FIRMADOC es "contabilidad", debiendo ser el Servicio de Gestión tributaria el que lo hiciera, en lugar de ello, se remite a contabilidad, por correo electrónico, un aviso para su tramitación.
2º) El documento del cargo incorporado se extrae de la aplicación INFAPLIC, no constando firma de ningún responsable del Servicio de Gestión Tributaria, ni manual, ni electrónica y el acto administrativo por el que se aprueba (Decreto) es una fotocopia sin validación electrónica.
Según la vigente Base 39ª del P/2019 "… los justificantes de las operaciones se convierten en documentos electrónicos mediante la aplicación informática "Firma Doc". "(…) son firmados por las autoridades, empleados públicos (…) mediante validación del documento en el gestor documental "Firma Doc" y según la Base 40ª corresponde a los Técnicos de Administración General adscritos al Servicio de Gestión Tributaria y dependientes de la Tesorería Municipal.
3º) Se considera que la deficiencia observada debería ser subsanada para mayor garantía jurídica
Viceinterventor:
Se reiteran las deficiencias destacada por la Técnico Contable, el cargo no está suscrito por ningún responsable de Gestión de Ingresos.
Se reitera la petición de informe sobre el particular al Sr. Tesorero al amparo del artículo 222 del TRLRHL, debiendo subsanarse los defectos detectados.
Se toma razón en contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Base 57ª de las de Ejecución del Presupuesto, pese a no cumplirse lo establecido en la 39ª.
Los presentes reparos sistemáticos, no atendidos, se harán constar en el informe anual de control interno, como anomalías en la gestión de ingresos municipales.
Vicetesorera en nombre del Tesorero:
En esta actuación se está aceptando un cargo que debe dar lugar al inicio del procedimiento de cobro voluntario. Las deudas que se incluyen en el cargo han sido objeto de aprobación por el órgano correspondiente a propuesta de los Técnicos responsables del Tributo en cuestión. Desde mi punto de vista, el cargo agrupa deudas y lo que se hace en este momento es un alta en la aplicación informática, no es un acto administrativo.
Totalmente de acuerdo, en que los expedientes deben ser electrónicos, y en ello estamos.
Dicho esto, por esta Vicetesorera se validan los cargos pendientes de recibir, para que se pueda continuar con los procedimientos, salvo indicación en contrario.
En Recaudación lo que se comprueba es que las deudas que integran el cargo coincidan en concepto y cuantía con las que están en Infaplic.
*Observaciones y reparos similares se han formulado respecto de las **relaciones contables de ingresos**, por falta de validación y firma de la información facilitada por Tesorería.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Ayuntamiento de Las Rozas

garanticen la conciliación periódica de la información entre los distintos órganos y servicios vinculados a la gestión recaudatoria, en particular las relativas a las liquidaciones en gestión de cobro en período voluntario y a las anulaciones de derechos por fraccionamientos y aplazamientos que impliquen un diferimiento del ejercicio de su vencimiento.

7. *Debería reforzarse la política de seguridad a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica de las aplicaciones informáticas relacionadas con el área de gestión y recaudación de ingresos.*
8. *Completarse los archivos electrónicos de INFAPLIC, incluyendo, entre otra documentación: evidencia de las comprobaciones realizadas en todo momento; decretos de aprobación, así mismo, debería determinarse qué documentación mínima deben incluir los expedientes."*

En el ejercicio 2020 se están iniciando actuaciones para solventar estos problemas.

Trámite de alegaciones

El 3 de abril de 2020 se remitió el informe de revisión de cánones para que sobre el mismo se efectuasen las alegaciones que se consideraran pertinentes.

Con fecha de emisión 28 de abril, el área de Tesorería emite un Informe de Tesorería cuyo asunto es "Alegaciones Informes Auditoría y Control Financiero en materia de ingresos, costas procesales, padrones, precios públicos deportes, concesiones, ejercicio 2018". Tal y como indica este informe "no se trata de una alegación entendida como discrepancia, aunque formalmente lo sea, sino que pretende complementar y ampliar los datos que, en cada caso, se indican para favorecer la formación de criterios y evaluaciones ponderadas que puedan fundamentar mejoras de gestión en la administración municipal correspondiente a la Concejalía de Hacienda y Transparencia y que se materialicen en el correspondiente Plan de Acción."

Por otra parte, el 19 de julio de 2020 se remitió el Informe del Concejal de Hacienda y Transparencia sobre el Expediente de Control Financiero.

Analizados ambos informes no hemos encontrado modificación alguna por lo que los Informes de control realizados se convierten en definitivos sin modificaciones.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ EN LA FECHA QUE CONSTA EN EL MARGEN.

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0WBTF-NBBJS-YOY57**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:38:26**
Página 14 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:37

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:37

Ayuntamiento de Las Rozas

ANEXO:

1.- Informe de control financiero de los precios públicos del Área de Deportes.
2.- Informe de control financiero de padrones fiscales.
3.- Informe de control financiero de cánones.
4.- Informe de análisis de costas procesales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463633 0WBTF-NBBJS-YOY57 C218E222FDC207B283248EBF8A9535A252AE6947) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es